



Resolución Gerencial N° 072-2023-GM-MDL

Naranjillo, 02 de Noviembre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO,

VISTO:

El Informe N° 974-2023-SGIDUR-GM-MDL/N de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, e Informe Legal N° 318-2023-OAJ-MDL de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Luyando es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, en el ejercicio de función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones, por lo que resulta conveniente establecer las que regulen el procedimiento para la elaboración, actualización y aprobación de las Directivas en la municipalidad distrital de Luyando.

Que, la Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas, sustentándose en una norma jurídica de orden técnico en el marco de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala "normas municipales, los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Gerencia Municipal cuenta según sus facultades el de aprobar Directivas que sus Gerencias requieran elaborar amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; conforme a lo aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 032-2023-A-MDL/N de fecha 02 de enero del 2023, con la finalidad de

RUC: 20172357378

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando

Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando

Página Web: www.gob.pe/muniluyando

CONTACTOS:

Asistente de alcaldía: ☎ 997 297 443

Mesa de partes: ☎ 990 337 797

Correo : mesadepartes.muniluyando@gmail.com



establecer lineamientos y formalizar procedimientos claros y transparentes dentro de sus órganos internos a fin de mejorar la atención a la población del Distrito de Luyando.

Que, mediante el Informe N° 974-2023-SGIDUR-GM-MDL/N de fecha 27 de octubre del 2023, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano -Rural de la Municipalidad Distrital de Luyando, solicita la aprobación mediante acto resolutivo y posterior aplicación de la Directiva Interna N° 001-2023-SGIDUR-MDL/N, para las **"Adecuadas labores de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; en la ejecución de Obras Públicas y que estén correctamente alineados a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"**.

Que, con Informe Legal N° 318-2023-OAJ-MDL de fecha 02 de noviembre del 2023, el Asesor Legal (e) de la Municipalidad Distrital de Luyando, emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva Interna N° 001-2023-SGIDUR-MDL/N, para las **"Adecuadas labores de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; en la ejecución de Obras Públicas y que estén correctamente alineados a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"**.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a los alcances legales de la Resolución de Alcaldía N° 032-2023-A-MDL/N.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva Interna N° 001-2023-SGIDUR-MDL/N, para las **"ADECUADAS LABORES DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO-RURAL; EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y QUE ESTÉN CORRECTAMENTE ALINEADOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO"**, en vista de los considerandos antes expuestos, el mismo que forma parte anexa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y a los demás órganos estructurales de ésta Municipalidad, para su debido cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Estadística e Informática; la publicación de la presente Resolución y anexos en el portal del Estado peruano (www.peru.gov.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
ING. JOELER ADILSON CARRANZA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

RUC: 20172357378

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando

Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando

Página Web: www.gob.pe/muniluyando

CONTACTOS:

Asistente de alcaldía: ☎ 997 297 443

Mesa de partes: ☎ 990 337 797

Correo : mesadepartes.muniluyando@gmail.com



DIRECTIVA N° 001-2023-SGIDUR-MDL/N



DIRECTIVA INTERNA, PARA LAS

ADECUADAS LABORES DE LA

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Y DESARROLLO URBANO - RURAL; EN

LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y

QUE ESTÉN CORRECTAMENTE

ALINEADOS A LA LEY DE

CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU

REGLAMENTO.





1. OBJETIVO:

Establecer adecuadas labores de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, en materia de ejecución de obras pública, alineados a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

2. FINALIDAD:

Orientar las adecuadas labores de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, en la ejecución de obras públicas, lo cual estarán alineados a la ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3. BASE LEGAL

1. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
2. Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.
3. DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
4. Decreto Legislativo N 1252 - Decreto Legislativo Que Crea El Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión De Inversiones.
5. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Decreto supremo N° 284-2018-EF - Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7. DECRETO LEGISLATIVO N° 1538 - Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales para la ejecución de las inversiones públicas.
8. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Luyando, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDL/N.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

4. ALCANCES:

La presente Directiva es de estricto cumplimiento de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano – Rural de la Municipalidad Distrital de Luyando.

5. VIGENCIA

La presente Directiva tendrá vigencia indeterminada, hasta que por necesidad o fuerza mayor se requiera su actualización. Su aprobación será mediante resolución.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para la aplicación de la siguiente Directiva se consideran las siguientes definiciones:





- **Acta:** Documento que deja constancia de los compromisos y tareas pactadas entre las partes involucradas en la ejecución de la obra.
- **Contratista:** El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la ley y el Reglamento.
- **Contrato:** Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y el Reglamento.
- **Entidad:** Institución propietaria y responsable de la ejecución de las obras en representación del Estado, determina si las obras se realizan por la modalidad de ejecución presupuestaria directa o por contrata. Tiene vínculo permanente con los ejecutores en todas sus etapas de ejecución a través de sus diferentes órganos técnico-administrativos.
- **Municipalidad Distrital de Luyando:** Es el órgano de gobierno local que tiene por finalidad, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- **Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

6.2. SIGLAS

- **GL:** Gobierno Local
- **MDL:** Municipalidad Distrital de Luyando
- **SGIDUR:** Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural
- **UEI:** Unidad Ejecutora de Inversiones
- **UF:** Unidad Formuladora
- **IOARR:** Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.

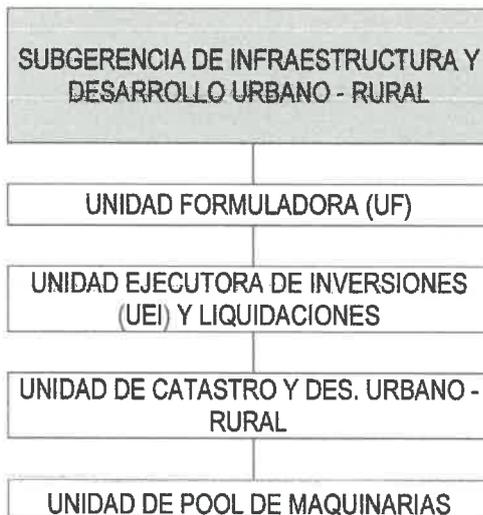
7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 UNIDAD ORGÁNICA

La Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano - Rural es un órgano de línea encargada de la ejecución de las funciones y competencias municipales en materia de proyectos de inversión, usos del suelo y del espacio urbano, autorizaciones y certificados de obras privadas, transportes y catastro urbano. Asimismo, es el órgano de línea responsable de "Promover la mejora de la infraestructura urbana, así como la mejora de calidad de los servicios básicos" y "Promover un Luyando ordenado, consolidado e integrado territorialmente"; para ello tiene a su cargo el desarrollo y ejecución del proyecto de inversión pública para la solución de problemas de población y el desarrollo de potencialidades del territorio. Depende de la Gerencia Municipal.

Según el organigrama vigente, se tiene la siguiente composición orgánica:

- Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.
 - Unidad Formuladora
 - Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) y Liquidaciones.
 - Unidad de Catastro y Des. Urbano – Rural.
 - Unidad de Pool de maquinarias.



7.2 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Corresponde a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano -Rural las siguientes funciones:

- (1) Iniciar los procesos para la elaboración de expedientes técnicos que la entidad ha priorizado.
- (2) Proponer inversiones públicas municipales de infraestructura básica, servicios públicos, transporte y circulación vial en concordancia con las necesidades del desarrollo local.
- (3) Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas planteados para los expedientes técnicos y durante la ejecución física de obras públicas.
- (4) Dirigir y controlar las acciones de la fase de formulación y evaluación, y la fase de ejecución del ciclo de inversión, en el marco de las disposiciones del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones (Invierte.pe).
- (5) Dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción de la inversión en la ejecución de inversiones e infraestructura pública, siempre que éstas permitan cerrar brechas de infraestructura contempladas en el plan multianual de inversiones.
- (6) Proponer a la alcaldía la aprobación de expedientes técnicos de obra.
- (7) Proponer a la alcaldía la aprobación de los adicionales o deductivos de obra de acuerdo a la legislación vigente.
- (8) Elaborar y presentar las propuestas para la Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la municipalidad, que contempla inversiones relacionadas a la infraestructura urbana, así como sus modificaciones.
- (9) Diseñar y supervisar los planes de acción que se deriven de los acuerdos de cooperación técnica en materia de proyectos de inversión pública.





- (10) Promover y gestionar asociaciones público-público o público-privada para el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura necesarios para el desarrollo local, de acuerdo con la legislación sobre la materia.
- (11) Participar y monitorear en la ejecución física de los proyectos de inversión pública contenidos en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), bajo los parámetros establecidos en los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de los proyectos de inversión pública o las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR); ya sea que se realice directa o indirectamente, conforme con la normatividad vigente en materia presupuestal y contratación.
- (12) Coordinar y recomendar las acciones necesarias en el replanteo de los expedientes técnicos y/o estudios equivalentes, en caso de detectar errores.
- (13) Aprobar las liquidaciones técnicas financieras que las obras concluidas, ejecutadas y recepcionadas por nuestra entidad edil.
- (14) Otorgar y regularizar autorizaciones para la ejecución de obras para servicios públicos de energía eléctrica, agua y desagüe, telefonía, telecomunicaciones, gas natural, servicios por cable en general, que afecten o utilicen las vías o zonas aéreas de áreas de dominio público, así como sus modificaciones y correspondiente conformidad de obra.
- (15) Organizar los archivos digitales y documentación física de su competencia, manteniendo su custodia de forma segura.



7.2.1 UNIDAD FORMULADORA.

Corresponde a la Unidad Formulación las siguientes funciones:



- (1) Realizar la función de Unidad Formuladora (UF) en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones (Invierte.pe).
- (2) Elaboración de términos de referencia (TdR) para la contratación de consultorías de servicios generales para la elaboración del estudio de pre inversión, en base a las normativas vigentes del sector y en concordancia con la ley de contrataciones del estado.
- (3) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobadas por la Dirección General de Programa Multianual de Inversiones (DGPMI), así como las metodologías específicas aprobadas por los sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública, la que pertenece a la UF.
- (4) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de programación multianual de inversiones, así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- (5) Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.



- (6) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no contemplen intervenciones que constituyen proyectos de inversión ni correspondan a gasto corriente.
- (7) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública que cumplan con los lineamientos establecidos en el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones (Invierte.pe)
- (8) Elaborar y aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno.
- (9) Solicitar la opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del gobierno nacional, a fin de verificar que esto se alineen con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios de acuerdo a los criterios de priorización aprobados.
- (10) Solicitar la opinión favorable de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del gobierno nacional, previo a su declaración de viabilidad.
- (11) Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustentó la Declaración de Viabilidad de los proyectos de inversión.
- (12) Remitir información sobre las inversiones que solicita la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- (13) Evaluar los estudios de inversión presentados por particulares, sobre proyectos de infraestructura urbana de uso público, emitiendo informes técnicos sobre la factibilidad de su ejecución.
- (14) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los sectores, según corresponda, para la elaboración y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la Unidad Formuladora y Estudios de Inversión pertenece.
- (15) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión para los proyectos de inversión, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el "Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto y las formas de financiamiento.
- (16) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a que se



refiere el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el "Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

- (17) Administrar la documentación técnica de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital de Luyando, así como su archivamiento y custodia.
Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural.

7.2.2 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI) Y LIQUIDACIONES.

La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y Liquidaciones tiene como objetivos principales las acciones inherentes a la ejecución de las inversiones, hoy marcados dentro de la Programación Multianual de Inversiones (PMI), en concordancia con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe), ley de contrataciones del estado y su reglamento y normas afines. Depende de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.

Corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y Liquidaciones las siguientes funciones:

- (1) Realizar la función de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) En el marco del sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- (2) Elaboración de términos de referencia (TdR) para la contratación de consultorías de obra para la elaboración de expedientes técnicos, en base a las normativas vigentes del sector y en concordancia con la ley de contrataciones del estado.
- (3) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversiones, sujetándose a la consecución técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de prevención según corresponda.
- (4) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de aplicación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el banco de inversiones.
- (5) Ejecutar física y financieramente las inversiones públicas, ya sea que va a realizar directa o indirectamente conforme a la normativa de la materia.
- (6) Registrar y mantener actualizada la información de avances físicos y financieros de todos los componentes de las inversiones a su cargo del en el banco de inversiones de manera mensual, conforme a la Directiva establecida por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).
- (7) Rotular, que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de éstos.
- (8) Realizar el seguimiento de las inversiones y ejecutar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- (9) Remitir información sobre las inversiones que soliciten la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- (10) Sustentar la incorporación de proyectos de inversión no previstos en la Programación Multianual de Inversiones.
- (11) Aprobar la designación del Inspector o residente de obra en las obras que se ejecutan por administración directa, así como el supervisor en el caso que se ejecute por contrata o administración indirecta.
- (12) Evaluar y dar conformidad a las valorizaciones de avance de obras públicas municipales para el trámite administrativo correspondiente.
- (13) Controlar y supervisar la ejecución y avance de los proyectos de inversión y/o planes derivados de los acuerdos de cooperación vigentes.





- (14) Verificar la realización de las pruebas de control de calidad de los trabajos materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones en los proyectos de inversión y obras públicas, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.
- (15) Mantener actualizados los registros informáticos en el marco de sus competencias.
- (16) Monitorear la ejecución de obras por contrata y por administración directa hasta su liquidación o transferencia en caso lo amerite
- (17) Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y la obra ejecutada, como requisito de la recepción de la obra.
- (18) Elaborar y aprobar el informe de cierre de los Proyectos de Inversión (PI), Coordinando con la Unidad Formuladora.
- (19) Revisar los estudios definitivos de inversión para su ejecución física.
- (20) Gestionar ante el área competente, las autorizaciones y permisos para la disponibilidad de terreno.
- (21) Realizar el análisis técnico de las modificaciones no contempladas en la normatividad de contrataciones, a fin de verificar que se mantengan las condiciones para su procedencia y registro.
- (22) Monitorear la ejecución y avance de los proyectos de inversión y/o planes derivados de los acuerdos de comparación vigentes para la evaluación de la ejecución de la meta de inversiones del año fiscal correspondiente.
- (23) Revisar técnicamente las solicitudes de autorizaciones para la ejecución de obras para servicios públicos de energía eléctrica, agua y desagüe, telefonía, telecomunicaciones, gas natural, servicios por cable en general, que afecten o utilicen las vías o zonas aéreas de áreas de dominio público, así como sus modificaciones y correspondiente conformidad de obra.
- (24) Programar, organizar, delegar, dirigir y controlar las acciones relacionada con la supervisión e inspección de obras, en el marco de la normatividad.
- (25) Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la liquidación de las obras ejecutadas por contrato y por administración directa, así como de los contratos de supervisión.
- (26) Solicitar los contratos de ejecución de obras y supervisión, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, la vigencia de las cartas fianzas.
- (27) Autorizar el trámite de aprobación de adicionales de obra, así como de la ejecución de obras complementarias que estén debidamente justificadas, previo informe y opinión favorable del Supervisor de Obra.
- (28) Dar conformidad a las valorizaciones de obra revisados y aprobados por el personal delegado en los contratos de supervisión de obra, y tramitar las acciones administrativas para el pago correspondiente.
- (29) Realizar y/o requerir al contratista, la liquidación de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura ejecutados por la modalidad del contrato y de administración directa.
- (30) Elaborar informe de valorizaciones periódicas, calendario de avances de obra, informes técnicos, deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo, y actas de recepción de obras.
- (31) Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra.
- (32) Organizar y mantener actualizado el registro de las obras liquidadas y en ejecución.
- (33) Requerir en base al contrato establecido, a los supervisores de obra el aseguramiento de la liquidación de la obra, sin perjuicios de iniciar y establecer las responsabilidades administrativas.
- (34) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural.



8. RESPONSABILIDADES

La Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, la Unidad Formuladora, la Unidad Ejecutora de Inversiones y liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Luyando son los responsables de la aplicación y seguimiento de la presente Directiva.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



- El incumplimiento de la presente directiva por parte de los involucrados es considerado como falta grave y será sancionado según determine las evaluaciones pertinentes, los documentos contractuales y de conformidad a los dispositivos vigentes.
- Todo lo no previsto en la presente directiva se realizará conforme a la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su reglamento y normas legales aplicables en el caso concreto.

